

04

COPIA CERTIFICADA
 El funcionario de suscritos certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recursos que obran en el Expediente N° 70242-2012 folio 229 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.
 Fecha 12/05/21



YULY ALEXANDRA EST. Asistente Sub Dirección de Registros
 05 CINCO
 2020 ENE 31 P 1:09

ACTA DE ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL CEMENTO Y PREMEZCLADO DEL PERÚ - FETRACEPPE

En la ciudad de Lima a los 27 días del mes de Enero del 2020 siendo las 9:30 am., se da inicio a la asamblea nacional Extraordinaria de Delegados de la FETRACEPPE Convocada al Amparo del artículo 15 del Estatuto vigente, en 1era. citación 9:00 am y 2da. citación 9:30 am. en las instalaciones de la CGTP sito en la Plaza 2 de mayo puerta N° 4 Cercado, Lima, Provincia y Departamento de Lima, con el quórum reglamentario se reúnen los delegados de las bases sindicales afiliadas, quienes eligen al Secretario General como Director de Debates, quien informa los siguientes puntos a tratar en Agenda:

- 1. INFORMES GENERALES DE LAS BASES AFILIADAS.**
- 2. RATIFICACION DE ACUERDOS DEL CONGRESO NACIONAL DEL 16 Y 17 MARZO DEL 2018 SOBRE MODIFICACION DE ESTATUTO.**

Dando apertura a la asamblea con el punto 1 de la agenda convocante, el director de debates ofrece el uso de la palabra a las distintas representaciones y estas hacen manifiesto de sus preocupaciones y propuestas, el secretariado general hace el uso de la palabra e informa que las bases de SITRADINO, PACASMAYO, CONCREMAX, UNACEM Y UNICON, se han manifestado y que lo planteado será asumido por el secretariado ejecutivo nacional, quien canalizara las propuestas y las procesará según corresponda, siendo sometido a votación y a mano alzada, aprobado por Unanimidad.

Continuando con el punto 2 de agenda convocante, el director de debate señala que es necesario insistir en los procedimientos registrales ante la autoridad administrativa de trabajo, siendo necesario realizar la ratificación del acuerdo del congreso de fecha 16 y 17 de marzo del 2018 que Aprobó la modificación del estatuto, pide se le dé lectura a cada uno de los artículos y Encisos del Estatuto modificado; se dio un debate alturado y se sometió a votación a mano alzada aprobándose por unanimidad, quedando de la siguiente manera el Estatuto aprobado:

ESTATUTO DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL CEMENTO Y PRE MEZCLADO DEL PERU – FETRACEPPE

TITULO I DECLARACION DE PRINCIPIOS

Nosotros trabajadores y trabajadoras que laboramos en sus diversas modalidades del sector cemento, pre mezclado, cal, canteras de materias primas y afines a la construcción; organizados en la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL CEMENTO Y PRE MEZCLADO DEL PERU-FETRACEPPE declaramos:

- 1.- Que, la explotación capitalista producto de la propiedad privada sobre los medios de producción, afecta principalmente a las clases trabajadoras y en forma general a toda la nación peruana.
- 2.- Que, la intromisión del imperialismo en las principales fuentes de riqueza nacional, en el comercio, la industria, el transporte y servicios, consolida su dominio de los

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que describe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 70242-2012 folio 230 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



y 05
06
SELS
YULY ALEXANDRA ESTRADA PACC
Asistente Jefe
Sub Dirección de Registros Gene.

2020 ENE 31 P 1:09

instrumentos y medios de producción, impidiendo el desarrollo nacional independiente y soberano.

3.- Que, la globalización capitalista está creando una sociedad culturalmente monocorde, socialmente excluyente, económicamente desigual y políticamente autoritaria, donde cada vez una reducida minoría disfruta de todas las ventajas del desarrollo económico, social y tecnológico; mientras el resto de la humanidad oscila entre la sobre explotación y el desempleo absoluto.

4.- Que, la dinámica del desarrollo de nuestra sociedad está basada en el contexto de la lucha de las clases sociales, por lo que buscamos organizar y orientar a los trabajadores y al pueblo peruano para defender y obtener nuevas conquistas en el desarrollo político económico y social, en democracia.

5.- Que, para terminar con la explotación de las mayorías nacionales, la FETRA CEPPE, organización sin fines de lucros, orienta su acción reivindicativa y programática bajo los principios del sindicalismo de clase siguientes:

a) **Unidad de clase**, es decir la federación es un instrumento de defensa y protección de los trabajadores, sin discriminación alguna, es decir donde los deberes y derechos son aplicados sin distinción de credo político, religioso, sexo, raza, edad o nacionalidad. Además, el sindicato es uno e indivisible y sus afiliados deben velar por mantener esa unidad.

b) **Consecuencia en la lucha** en defensa de las reivindicaciones ganadas y gestión permanente por mantener la calidad de vida de sus afiliados, luchando siempre por mejores condiciones de salario de vida y de trabajo de los afiliados y finalmente por abolir la explotación del hombre por el hombre.

c) **Democracia sindical**, lo que significa el reconocimiento del derecho a voz y a voto de los afiliados, ejercicio constante de la crítica y autocrítica dentro de las asambleas, la participación activa de los afiliados en la gestión y correspondientes tareas y comisiones, así como el derecho a elegir y a ser elegidos. El ejercicio del *centralismo democrático* significa la sujeción de las minorías al acuerdo de las mayorías.

d) **Independencia política**, es decir el sindicato no puede ni debe ser instrumento de partido político alguno, puesto que practica una línea política sindical de *frente único de clase*. Tampoco puede convertirse en instrumento de los empleadores, denominación religiosa o de las autoridades del gobierno y del Estado. Igualmente debe valerse por sus propios medios o recursos a través de una política de **auto sostenimiento** frente a las desviaciones de dependencia, paternalismo o asistencialismo.

e) **Solidaridad de clase**, fortalecida por sentimientos y acciones humanas de los afiliados para la solución de los problemas y necesidades de los trabajadores, pero también de apoyo a las luchas de las diversas organizaciones sindicales dentro y fuera del país, tratando de globalizar la solidaridad de los trabajadores frente a la globalización de la explotación.

COPIA CERTIFICADA
05
que suscribe certifica que
presente fotostática es copia de los
Recaudos que obran en el Expediente
N° 40242-2012 folio 231
que se ha tenido a la vista al cual no
cambió en caso necesario.
Fecha 12/05/21



Y. YULY ALEXANDRA ESTRADA PAC
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales

07
SIETE
231

2020 EN 31 P 1 09

TITULO II DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, AMBITO Y SEDE

Art. 1. La FEDERACION DE TRABAJADORES DEL CEMENTO Y PRE MEZCLADO DEL PERU – FETRACEPPE

se constituye por los sindicatos de trabajadores del cemento cal, pre mezclados, canteras de materias primas y afines a la construcción, a nivel nacional en aplicación de las garantías sobre libertad sindical contenidas en los convenios internacionales 87 y 98 de la Organización Internacional de Trabajo, Art. 28 de la Constitución Política del Perú, así como el Decreto Supremo 010-2003-TR. La misma que en adelante la denominaremos La FETRACEPPE.

Art. 2. La FETRACEPPE es una organización sindical de segundo grado y sin fines de lucro; es la respuesta consciente de los trabajadores del sector frente a su situación de marginación y desprotección laboral y social. Su nombre expresa esa unidad institucional para constituirse en la organización sindical representativa, interlocutora válida ante los empresarios o empleadores, autoridades del gobierno central, gobiernos regionales, locales y ante la sociedad. Su inscripción en el registro sindical del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entidades públicas y privadas.

Art. 3.- El ámbito de la FETRACEPPE comprende todo el territorio del Perú. Se afilia a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) y a la Internacional de la Construcción y la Madera (ICM), su domicilio o sede central se encuentra en la ciudad de Lima, con domicilio real en local de la CGTP, Plaza dos de mayo puerta N°4 Lima 1 en el distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

TITULO III DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Art. 4. Los principios de la FETRACEPPE que fundamentan su orientación y accionar son: Unidad, defensa, Consecuencia, Democracia, Independencia y Solidaridad.

Art. 5. Son fines y objetivos de la FETRACEPPE:

- a) Conquistar, defender, desarrollar y ampliar los derechos económicos, sociales, políticos, profesionales, culturales y conciencia de clase de los sindicatos de trabajadores del **sector cemento, pre mezclado, cal, canteras de materias primas y afines a la construcción;** a nivel nacional.
- b) Defender las libertades democráticas y sindicales; los derechos laborales, humanos y todas las conquistas de los trabajadores.
- c) Celebrar pactos y convenios colectivos de trabajo y velara por el cumplimiento amparado por la Constitución Política del Perú y las leyes que rigen los derechos de los trabajadores.
- d) Participar en el proceso de unificación y centralización sindical de los trabajadores de la cadena industrial de la industria de la construcción como los trabajadores de la edificación, cemento, ladrillos, premezclados, cerámicas, madera y afines.
- e) Contribuir a forjar de un proyecto nacional de desarrollo en camino a una Nueva República democrática participativa.

COPIA
Funcionario que suscribe certifica que
presenta fotocopia en sobre fidejante
Recaudos que obran en el Expediente
70242-2012 folio 232
que se ha tenido a la vista al cual me
remito en caso necesario.
Fecha 12/05/21



08/OCHO
232
Y
YULY ALEXANDRA ESTRADA PAC
Asistente Ejecutiva
Sub-Dirección de Registros Generales

2020 ENE 21 P 1:09

- f) Fomentar, promover, defender y asesorar la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, eliminando la discriminación salarial y de condiciones de trabajo en el sector.

TITULO IV DE LA AFILIACION, DEBERES Y DERECHOS

Art. 6.- La afiliación a la FETRACEPPE se realiza sin otra condición que la aceptación y práctica de la Declaración de Principios y en general las obligadas por el respeto al presente Estatuto. Podrán afiliarse los sindicatos de las distintas categorías, oficios o especialidades que laboran en el sector cemento, cal, premezclados y afines a la construcción.

- a) Los sindicatos por acuerdo de Asamblea General y la presentación de su registro sindical, nómina de junta directiva y relación de afiliados, comprometiéndose a cotizar regularmente.
- b) Los trabajadores del sector cemento, pre mezclados, cal y afines a la construcción que no cuenten con sindicato podrán ser asesorados solidariamente por la FETRACEPPE hasta la constitución del mismo.

Art. 7.- Los Sindicatos afiliados a la FETRACEPPE tienen los deberes siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- a) Asumir una conducta de acuerdo a los principios del sindicalismo clasista, ético y transparente en la actividad sindical.
- b) Acatar los acuerdos de los organismos superiores de dirección y contribuir a una disciplina consciente y al fortalecimiento del movimiento sindical.

Art. 8.- Los derechos de los sindicatos afiliados a la FETRACEPPE se ejercerán siempre que se encuentre al día en el pago de sus cotizaciones. Estos son:

- a) Participar con iniciativas en las instancias correspondientes.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos de dirección.
- c) Recibir, apoyo, asesoría en los problemas y conflictos laborales y demás que se deriven de su relación laboral y sindical.
- d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas en cualquier nivel de decisión siempre y cuando se expresen el plano intrínsecamente institucional y dentro del marco de la democracia sindical, sin afectar la imagen pública de la Federación o el honor y la dignidad personal de sus representantes o afiliados.
- e) A recibir cursos de formación sindical y de capacitación profesional o técnica que se programen.
- f) A un debido proceso, cuando sea juzgado por su actuación o comportamiento sindical.
- g) Los Dirigentes de la federación perderán su cargo como dirigentes cuando estos no asistan a tres convocatorias consecutiva salvo justificación de fuerza mayor.

COPIA CERTIFICADA
08
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 7042-2012 tomo 233 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.
Fecha 12/05/21



Y.
ALEXANDRA ESTRADA PACO
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales
233

2020 ENE 31 P 1:09

TITULO V DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 09. La FETRACEPPE tiene la estructura orgánica piramidal, de abajo hacia arriba, resultado de la suma de sus sindicatos y trabajadores afiliados.

Art. 10.- Los órganos de dirección, según sus instancias, son los siguientes:

- a) Congreso Nacional.
- b) Asamblea Nacional de Delegados.
- c) Consejo Directivo Nacional.

Art. 11.- El **Congreso Nacional** es el máximo organismo soberano de los trabajadores, se reúne en forma ordinaria cada tres años y extraordinariamente cuando fuese necesario a solicitud de los dos tercios del Consejo Directivo o de la Asamblea Nacional de Delegados. La convocatoria, temario y reglamento se hacen con 90 días de anticipación para el debate en las bases de las propuestas documentadas.

Art. 12.- El Congreso Nacional está conformado por la participación de los dirigentes vigentes, más tres dirigentes de cada base, así como también dos delegados fraternales de cada base, representando a sus afiliados del sindicato que estén al día en el pago de sus cotizaciones

Art. 13.- Son atribuciones de Congreso Nacional:

- a) Estudiar, debatir y aprobar los informes del Consejo Directivo Nacional.
- b) Aprobar los planes de acción y plataformas de lucha.
- c) Modificar el Estatuto.
- d) Elegir el Consejo Directivo Nacional
- e) Elegir al comité electoral
- f) Elegir al comité vigilancia y disciplina.

Art. 14.- La **Asamblea Nacional de Delegados** es el órgano máximo de la FETRACEPPE en el período que media entre Congreso y Congreso. Está constituida por los Secretarios Generales y dos dirigentes más de cada Base territorial Se reúne dos veces al año en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo Directivo Nacional o a petición de los dos tercios de las instancias.

Art. 15.- La Asamblea Nacional de Delegados tiene las facultades siguientes:

- a) Discutir y aprobar el informe general y propuestas del Consejo Directivo Nacional.
- b) Aprobar los gastos de acuerdo al presupuesto y balances que presente en Consejo Directivo Nacional.
- c) Elegir en forma complementaria a los integrantes del Consejo Directivo Nacional en caso de darse vacancia, con cargo a dar cuenta al Congreso.
- d) Aprobar las medidas de lucha, huelgas que proponga el Consejo Directivo Nacional.
- e) Nombrar la Comisión Organizadora del Congreso Ordinario y Extraordinario.
- f) Descentralizar las asambleas del Consejo Directivo Nacional

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que constan en el Expediente N° 70242-2012 tomo 234 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



LEY ALEXANDRA ESTRADA PACO
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales

09

202
D/02
234

2020 ENE 31 P 1:09

Art. 16.- El Consejo Nacional tiene una duración de tres (3) años a partir de su elección y está conformado por dirigentes de la siguiente manera:

- Una Secretaría General
- Una Secretaría General Adjunto
- Tres Secretarías de Organización
- Dos Secretarías de Defensa Laboral
- Una Secretaría de Economía y Finanzas
- Una Secretaría de Prensa y Comunicaciones
- Una Secretaría de Asistencia, Bienestar Social y de Salud y Seguridad en el Trabajo
- Una Secretaría del Interior, Actas y Archivos
- Una Secretaría de Educación, Cultura, Deportes y Recreación
- Una Secretaría de Ética y Disciplina
- Una Secretaría de Genero e Igualdad de oportunidades

Art. 17.- El Consejo Nacional se reúne en sesiones ordinarias trimestralmente y en sesiones extraordinarias cuando se considere conveniente o lo decida la mitad más uno de sus integrantes. Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- b) Ejecutar los acuerdos aprobados por los órganos de grado superior.
- c) Aprobar los informes para su remisión a las bases.
- d) Mantener y estrechar vínculos con las organizaciones Sindicales Nacionales e Internacionales.
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- f) Aprobar los reglamentos internos para el funcionamiento de la FETRACEPPE.

Art. 18.- La **Secretaría General** tiene la más alta representación ejecutiva de la FETRACEPPE, hace las veces de representante político, legal y mandatario del sindicato. Sus facultades y competencias son:

- a) Representar a la FETRACEPPE ante toda clase de autoridades del gobierno central, regional y local, ante los poderes del Estado, así como ante las instituciones públicas, privadas y las organizaciones de la sociedad civil, De igual forma se le confiere facultades para realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes, así como girar y cobrar cheques, realizar depósitos y retiros, para la federación conjuntamente con el secretario de economía y finanzas. Para la representación legal de la federación en casos de procesos de carácter judicial laboral, civil, penal y tributario en general.
- b) El secretario General podrá abrir una cuenta bancaria personal la que será aprobada por la asamblea general de dirigentes y delegados para lo fines convenientes a la federación.
- c) Disponer la convocatoria a sesiones y presidir las sesiones del Secretariado Ejecutivo Nacional, del Consejo Directivo Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados.
- d) Asistir o delegar representatividad a la Secretaria general Adjunta u otro dirigente en los actos, invitaciones que en forma expresa le sean cursadas.
- e) Firmar los pronunciamientos y la correspondencia a emitir.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario suscriptor certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que constan en el Expediente N° 70242-2012 folio 235 que se ha formado a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



YULY ALEXANDRA ESTRADA PACO
Asistente
Sub-Dirección de Registros Generales

2020 ENE 31 P 1:09

f) Suscribir acuerdos inter sindicales en el plano nacional e internacional.

Art. 19.- La Secretaría General Adjunta tiene las responsabilidades siguientes:

- a) Coordinar estrechamente con la secretaría general para la buena marcha de la institución sindical, compartiendo responsabilidades en la gestión sindical y la administración de bienes, muebles, inmuebles y enseres de la institución. Apoya y monitorea las distintas secretarías.
- b) Reemplaza la secretaría General cuando se produzca ausencia por cualquier motivo y/o cuando se le delega las funciones para la asistencia a cualquier actividad de la secretaría general.

Art. 20.- La secretaría de Organización tiene las funciones siguientes:

- a) Velar por la marcha orgánica de la federación
- b) Empadronar y carnetizar a los afiliados.
- c) Procurar la afiliación de todos los sindicatos, sean hombres o mujeres.
- d) Orientar el trabajo de la movilización sindical.
- e) Coordinar todas las actividades sindicales
- f) Organizar las marchas o movilizaciones, plantones, huelga coordinadamente con las secretarías de Defensa y Prensa

Art. 21.- La secretaría de Defensa laboral tiene las siguientes funciones:

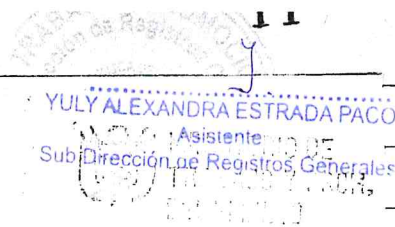
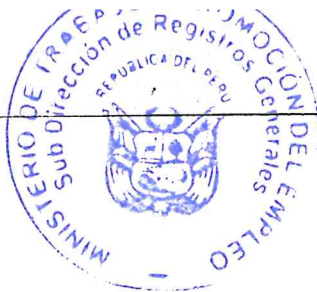
- a) Ejercer la defensa sindical de los trabajadores, ya sea en forma individual o colectiva, frente a los conflictos laborales.
- b) Difundir la vigencia de las normas laborales y de los convenios colectivos para el conocimiento y defensa de los afiliados.
- c) Gestionar el cumplimiento de las normas laborales y de los convenios colectivos ante la empresa y la autoridad administrativa de trabajo

Art. 22.- La Secretaría de Economía y Finanzas tiene las competencias siguientes:

- a) Administrar eficientemente y con transparencia los recursos de la federación.
- b) Procurar el cumplimiento de la cotización sindical ordinaria de todos los afiliados
- c) Llevar el libro de contabilidad de la federación.
- d) Efectuar el informe económico trimestral del movimiento económico a la federación, a las directivas sindicales de las bases afiliadas, ante el Secretariado ejecutivo y Consejo nacional y La Asamblea Nacional de Delegados.
- e) Efectuar los balances Anuales e informar al secretario ejecutivo y consejo nacional.
- f) Fomentar actividades pro fondos para la federación
- g) El secretario General y el Secretario de Economía deberán hacer los trámites administrativos, contables, operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes, así como girar y cobrar cheques, realizar depósitos y retiros bancarios, de acuerdo a las leyes vigentes cada vez que haya cambio de junta Directiva.

El funcionario que suscribe certifica que la presente constatación es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 70242-2012 tomo 236 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



Art. 23.- La secretaría de Prensa y comunicaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar los medios de comunicación de la federación
- b) Redactar las notas de prensa para hacer los manifiestos y actividades de la federación.
- c) Procurar la inclusión y el uso de la Web, correos Electrónicos, internet para la federación. Informar sobre las actividades a los organismos superiores.

Art. 24.- La secretaría de Asistencia, Bienestar social, Salud y Seguridad en el Trabajo, tiene las funciones siguientes:

- a) Fomentar la participación y capacitación de los afiliados a las diversas actividades sobre Bienestar Social, Salud y Seguridad en el Trabajo.
- b) Estar al día en las disposiciones legales sobre temas de Bienestar Social, Salud y Seguridad en el Trabajo para orientar a los afiliados y demás dirigentes respecto al cumplimiento de las normas por los trabajadores y el empleador. Organizar y ser parte de la Comisión Paritaria por parte del sindicato y/o federación.
- c) Realizar seminario, foros, mesas de trabajo, campañas de sensibilización sobre Bienestar Social, Seguridad y salud en el trabajo con el apoyo de la empresa u otras instituciones estatales o privadas.

Art. 25.- La Secretaría de Interior, exterior y Actas y Archivos, tiene las funciones siguientes:

- a) Procurar que las relaciones de la Federación con las diversas organizaciones sindicales, sociales y políticas a nivel interno y externo, en la búsqueda de la solidaridad y amistad para elevar la imagen institucional de la FETRACEPPE.
- b) Relacionar a la Federación con sus pares en el sector del cemento, premezclado, cal, canteras de materias primas y afines a la construcción a nivel internacional con la finalidad de estrechar vínculos de clase para la defensa común de sus intereses.
- c) afiliados respecto a temas de interés nacional e internacional.
- d) Llevar los archivos y documentación de la federación.
- e) Llevar el libro de acta al día con todas las asambleas nacionales y/o congresos de la FETRACEPPE.

Art. 26.- La Secretaría de Educación Cultura, Deportes y Recreación, tiene las funciones siguientes:

- a) Organizar periódicamente las actividades, deportivas de recreación, culturales y de capacitación sindical para los afiliados, en coordinación con la Secretaría de organización.
- b) Organizar la biblioteca de la federación.
- c) Coordina la participación de los afiliados en eventos de capacitación sindical de las organizaciones superiores.
- d) Organiza foros, mesas de trabajo y seminarios en coordinación con otras instituciones para elevar el nivel cultural de los afiliados.
- e) Busca la posibilidad de becas y convenios para fomentar la formación de los trabajadores.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario 12 suscribe y certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Resoluciones que figuran en el Expediente N° 70242-2012 folio 237 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



YULY ALEXANDRA ESTRADA PACO
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales

2020 ENE 31 P 1:09

Art. 27.- La Secretaría de Ética y Disciplina tiene las funciones:

- a) Preside la comisión de disciplina en los casos que le encomiende Junta Directiva y/o la asamblea.
- b) Vigila permanente el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea y tiene las facultades para exigir su cumplimiento de ellos; que se cumplan los acuerdos que emanan del Estatuto.
- c) Garantiza a los afiliados para que sean respetados los derechos que le corresponden como afiliados.
- d) Propone las sanciones que puedan presentarse en casos de indisciplina, para tal efecto seguirá el debido proceso.
- e) En las asambleas solicitará se designe ente los afiliados otros miembros para para que asuman la gestión de disciplina en el auditorium.
- f) Con regular frecuencia fiscalizará el movimiento económico de la federación.
- g) En caso que existan campañas mal intencionadas contra los dirigentes y/o afiliados, citara por escrito al afiliado o afiliados que se encuentren comprendidos en dicha falta.
- h) En caso de acuerdos de Huelga, y que determinados sindicatos afiliados, no acaten la medida estos serán denunciados ante la asamblea para que esta tome las acciones que correspondan.
- i) Participara en las comisiones de disciplina como también en otras comisiones que se designe.
- j) Firmará conjuntamente con la Secretaría General la correspondencia que le confiere.

Art. 28.- La Secretaría de Género e Igualdad de Oportunidades, sus funciones son las siguiente:

- a) Fortalecer los liderazgos, mediante la capacitación constante de mujeres y jóvenes, contribuyendo a la formación de nuevos cuadros sindicales.
- b) Promover una mayor afiliación de sindicatos
- c) impulsar la equidad de género en todas y cada una de las actividades que realiza la Organización sindical.
- d) Institucionalizar el enfoque de género en el sindicato, con la finalidad de promover la mayor participación de mujeres en las instancias de dirección de la organización.
- e) Promover la lucha contra la discriminación laboral por sexo en todas sus formas.
- f) Promover capacitaciones sobre derechos laborales y derechos específicos a de las mujeres y promover la normativa internacional y nacional fomentando una cultura de cumplimiento.
- g) Promover la participación de las mujeres en todas y cada una de las acciones que desarrollo el sindicato.
- h) Denunciar las infracciones laborales que se cometan contra los sindicatos.
- i) Desarrollar foros, mesas de trabajo, seminarios para concientizar a los trabajadores y la población para la erradicación del trabajo infantil y el trabajo forzoso.

COPIA CERTIFICADA
El documento que suscribe el presente que
se adjunta fotostática es copia fiel de los
datos que obran en el Expediente.
70242-2012 Folio 238
se ha tenido a la vista al cual me
refiero en caso necesario.
a 12/05/21



14
CATORCE
238
13
YULY ALEXANDRA ESTRADA PACO
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales

2020 ENE 31 P 1:09

- j) Procurar la realización de convenios con el Ministerio de Educación, para la consecución de becas de estudio para los niños y jóvenes adolescentes en la búsqueda de un futuro mejor.

Art. 29.- El quórum en todas las instancias constituye la mitad más uno de las bases participantes y en el caso del Consejo Directivo Nacional y del Secretariado la mitad más uno de los dirigentes.

Art. 30.- El fuero sindical alcanza a 14 dirigentes del Consejo Directivo Nacional.

TITULO VI COMITÉ DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA

Art. 31.- El comité de Vigilancia y Disciplina es elegido por el Congreso Nacional y está compuesto por tres miembros titulares que no forman parte del Consejo Directivo Nacional, cuyas funciones y atribuciones son:

- a) Vigilar el buen funcionamiento institucional de la FETRACEPE, el cumplimiento de su declaración de Principios, la práctica sindical clasista y el estatuto.
- b) Ejercer la auditoria sindical y administrativa y vigilar el desempeño económico en todas sus instancias. Revisa los estados de caja, balances e informe económico general de la FETRACEPE en todas sus instancias.
- c) Juzgar los casos de disciplina individuales y los conflictos intrasindical que le sean derivados por el Consejo Directivo Nacional por intermedio del Secretario de Ética y Disciplina.
- d) Tomar conocimiento de los acuerdos y resoluciones para hacer el seguimiento a su aplicación y emitir recomendaciones para su cumplimiento.
- e) Elaborar anualmente un informe de sus actividades para ser presentado ante la Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 32.- Los afiliados/as a la FETRACEPE, independientemente del cargo que detenten, que a juicio del Consejo de Vigilancia y Disciplina incurran en actos contrarios a la declaración de Principios, a la práctica del sindicalismo clasista, al estatuto y a la normatividad institucional, se harán acreedores con las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Suspensión de sus derechos, más no de sus deberes por un máximo de seis meses.
- c) Separación del cargo de dirección.
- d) Expulsión del seno de la FETRACEPE

TITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO Y PATRIMONIAL

Art. 33.- La cotización sindical es obligatoria por base, será fijada en la primera asamblea y constara en acta de la misma asamblea.

- a) La Cotizaciones ordinarias y extraordinarias que provengan del sindicato base, campañas financieras fijadas por la Asamblea Nacional de Delegados.

14

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 70242-2012 folio 239 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



YULY ALEXANDRA ESTRADA PAGO
Asistente
Sub Dirección de Registros Generales

~~15~~
Quince
239

- b) Los bienes de toda clase que tiene y adquiera con sus recursos o reciba a título gratuito. c) Las donaciones que reciba.
- d) La gestión económico-financiera será técnicamente manejada en libros contables mediante periódicos balances con una gestión ética y transparente.

TITULO VIII DEL REGIMEN ELECTORAL

Art. 34.- La elección de los dirigentes de la FETRACEPPE se realiza en Congreso Nacional, por consenso y con la conducción de un Comité Electoral.

Art. 35.- El Comité Electoral está integrado por tres miembros participantes del Congreso Nacional los mismos que llevan el proceso electoral sobre la base del reglamento electoral.

TITULO IX DE LA DECLARATORIA DE HUELGA

Art.36.-La huelga tiene por finalidad la defensa de los derechos e intereses económicos, condiciones de trabajo y sociales de los trabajadores (as), este derecho fundamental se ejerce cuando el dialogo e instancias de gestión se han agotado, en este caso nos referimos a las empresas y/o el Gobierno Nacional o Regional de ser el caso.

Art.37.-Tratandose de problemas de carácter Nacional o Regional que tengan el sustento correspondiente para que la Federación de Trabajadores del Cemento y Pre-Mezclado del Perú – FETRACEPPE, proceda a ejecutar el derecho de huelga y que dicha medida de lucha comprenda a Federaciones Regionales y Sindicatos afiliados, el plazo de huelga será tramitado y presentado por el Consejo Nacional de la FETRACEPPE a las Empresas y al Ministerio de Trabajo del Empleo, respectivamente y/o por la naturaleza del caso a otras instancias de la Administración Publica.

Art.38.-Para cumplir con los requisitos correspondientes para la declaratoria del plazo de Huelga General tratándose de la Federación de Trabajadores del Cemento y Pre-Mezclado del Perú, este acuerdo debe tomarse obligatoriamente en Asamblea Nacional de Delegados, a fin de cumplir con los procedimientos que la Legislación Laboral requiere, la declaratoria de Huelga se aprueba con el 50% más uno de los Sindicatos afiliados, representados por sus respectivos delegados que asistan a la Asamblea Nacional.

Art.39.-Los Sindicatos afiliados a la FETRACEPPE, acordaran el plazo de Huelga en asamblea de su respectivo ámbito, el acta de la Asamblea del Sindicato deberá contener con toda claridad el acuerdo de declaratoria de Huelga, para tomar el acuerdo se requiere también el 50% más uno de los afiliados al Sindicato y se hará llegar a la FETRACEPPE, de inmediato a fin que forme parte del expediente para presentar el PLAZO DE HUELGA NACIONAL, correspondiente.

Art.40.-Los Sindicatos y/o Federaciones Regionales, afiliados a la FETRACEPPE, no presentan independientemente el plazo de Huelga al Ministerio de Trabajo, solamente

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotocopia es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 70242-2022, folio 240 que se ha tenido a la vista al cual me remito en caso necesario.

Fecha 12/05/21



YULY ALEXANDRA ESTRADA PACO
2020 ENE 31 P 1:09
Sub Dirección de Registros Generales

15

56
@Luis...
240

hacen conocer a la Empresa mediante oficio que ejercerán y acatarán el derecho de Huelga acordado por la FETRACEPPE.

Art 41.- En caso de declaración de huelga y del levantamiento de la misma, deberá estar un dirigente de cada base para la firma de esta.

Art 42.- Se formará una Comisión de Huelga que tendrá como responsable velar por el orden de la movilización, propagandas y afiches en el uso de nuestros fines.

TITULO X DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 43.- El presente Estatuto sólo podrá ser modificado por el Congreso Nacional.

Art. 44.- La FETRACEPPE sólo se disolverá por decisión del Congreso Nacional Ordinario, convocado para este fin y por acuerdo de no menos de las dos terceras partes de las bases afiliadas.

Art. 45.- La liquidación será efectuada por un liquidador designado especialmente para esa función por el Congreso Nacional.

TITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 46.-. Los integrantes del Comité de Vigilancia y Disciplina serán elegidos en la Asamblea Nacional de Delegados.

Art. 47.- El Consejo Directivo se regirá por el Estatuto y funciones de la estructura de la federación, así como del reglamento electoral.

Art. 48.- Cualquier aspecto no contemplado en el presente Estatuto será resuelto por el Consejo Nacional o Asamblea de Delegados.

Art. 49.- Por única vez en el evento de Constitución de la FETRACEPPE, las elecciones de los miembros del Consejo Nacional se elegirán por una lista de consenso y por voto directo y a mano alzada.

El director de debates; indica que dentro del plazo que exige la normativa en materia registral ante el ministerio de trabajo se realizarán los trámites correspondientes, siendo las 15:00 horas y sin más puntos que tratar se da por concluida la presente asamblea como señal de conformidad consta la presente acta.

LUIS ENRIQUE GILVONIO ALEGRIA
SECRETARIO GENERAL
DNI 06273903

EDIN ANDRES PILCON AGUILAR
SECRETARIO DE INTERIOR, EXTERIOR
DNI 08356566